



ACTA DE LA SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2024

En la Ciudad de México, siendo las 16:00 horas del martes veinticinco (25) de junio de dos mil veinticuatro (2024), se reunieron los integrantes del Comité de Transparencia a través de medios electrónicos, a efecto de llevar a cabo la **SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2024**, del Instituto Nacional de Estudios Históricos de las Revoluciones de México, conforme a la siguiente Orden del Día.

ORDEN DEL DÍA

- I. Declaración de inicio de Sesión.
- II. Aprobación del Orden del día.
- III. Se presentan los Convenios de Colaboración SC/INEHRM/COLAB/002/2024 y SC/INEHRM/COED/003/2024, los cuales son celebrados en el ejercicio fiscal 2024 y que encuentran su fundamento para su publicación en el artículo 70 fracción XXXIII del de la *Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública*, con el propósito de autorizar las versiones públicas, apegándose a lo establecido a los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.
- IV. Asuntos Generales.

DESARROLLO DE LA SESIÓN

I. Se declaró formalmente el inicio de la Séptima Sesión Extraordinaria 2024, del Comité de Transparencia del Instituto Nacional de Estudios Históricos de las Revoluciones de México.

II. Se aprobó el Orden del Día en todos sus términos.

III. Se presentan los Convenios de Colaboración SC/INEHRM/COLAB/002/2024 y SC/INEHRM/COED/003/2024, los cuales son celebrados en el ejercicio fiscal 2024 y encuentran su fundamento para su publicación en el artículo 70 fracción XXXIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, con el propósito de realizar las versiones públicas de estos, apegándose a lo establecido a los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, **testando la información correspondiente al número de credencial para votar**, apegándose a lo establecido a los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, siendo los convenios siguientes:



CULTURA
SECRETARÍA DE CULTURA



Instituto Nacional de
Estudios Históricos de las
Revoluciones de México

1. **Convenio de colaboración con Radio Educación, identificado con el número SC/INEHRM/COLAB/002/2024**, celebrado en fecha 02 de enero 2024 entre Felipe Arturo Ávila Espinosa, Director General del INEHRM y Jesús Alejo Santiago, Director General de Radio Educación; con el fin de promover y divulgar la educación, la cultura y la historia en nuestro país, en beneficio de la sociedad. Para ello, el INEHRM colaboró en la realización de la “RADIO REVISTA” **Historia Viva. La voz del pueblo de México y la Mini Serie Radiofónica sobre Felipe Carrillo Puerto** y difundirlas a través de espacios radiofónicos y multiplataforma.
2. **Convenio de coedición con Altres Costa-Amic Editores S.A. de C.V., identificado con el número SC/INEHRM/COED/003/2024**, celebrado en fecha 21 de marzo de 2024, entre Felipe Arturo Ávila Espinosa, Director General del INEHRM y el Altres Costa-Amic Editores S.A. de C.V. representado por Bartomeu Costa Amic Leonardo; con el fin de llevar a cabo la coedición de la primera edición impresa de la obra titulada: “*La fundación de la Liga Comunista 23 de septiembre*”, del autor Enrique Condés Lara.

Ahora bien, se señala de manera clara y precisa la información que el Comité de Transparencia confirma como confidencial en los convenios mencionado previamente:

- Número de credencial para votar.

Se realiza el testado del número de la credencial para votar, que se encuentra en la parte posterior de la misma, es decir, el número de control OCR “Reconocimiento Óptico de Caracteres”, dicho número de control, al contener el número de la sección electoral donde vota el ciudadano titular de dicho documento, constituye un dato personal debido a que revela información concerniente a una persona física identificada o identificable, con lo que se da cumplimiento a lo establecido en el artículo 113 fracción I de la *Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública*.

Este Comité de Transparencia toma por conocimiento las versiones públicas de los convenios, SC/INEHRM/COLAB/002/2024 y SC/INEHRM/COED/003/2024, los cuales son celebrados en el ejercicio fiscal 2024, y encuentran su fundamento en la fracción XXXIII del artículo 70 de la *Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública*.

ACUERDO 1.- Este Comité de Transparencia aprueba por unanimidad las versiones públicas de los convenios SC/INEHRM/COLAB/002/2024 y SC/INEHRM/COED/003/2024, los cuales son celebrados en el ejercicio fiscal 2024, y encuentran su fundamento en la fracción XXXIII del artículo 70 de la *Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública*, y de acuerdo con lo ordenado en los artículos 43, 44 y 116 de la Ley General de Transparencia





CULTURA
SECRETARÍA DE CULTURA



Instituto Nacional de
Estudios Históricos de las
Revoluciones de México

y Acceso a la Información Pública, numerales 64, 68, 113, 118, 119 y 120 de la *Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública*, y Lineamientos Trigésimo Octavo y Trigésimo Noveno de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

ACUERDO 2.- Este Comité de Transparencia solicita publicar en el apartado de convenios correspondiente de la página web del instituto las versiones públicas de los convenios SC/INEHRM/COLAB/002/2024 y SC/INEHRM/COED/003/2024, de conformidad con lo acordado en la presente sesión, lo cual se aprueba por unanimidad.

ACUERDO 3.- En virtud de lo anterior, siendo las 16:15 horas, del día de su inicio, se dio por concluida la **SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2024** del Comité de Transparencia del Instituto Nacional de Estudios Históricos de las Revoluciones de México, firmando para constancia, los que en ella intervinieron.

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

**El Responsable del Área
Coordinadora de Archivos**

Lic. Raúl Alberto González Lezama
Jefe de Departamento de
Investigación Histórica del INEHRM

**Titular del Órgano Interno de
Control en la Secretaría de Cultura**

Suplente
Lic. Julio Cesar Portillo Almanza
Titular del Área de Especialidad en
Control Interno Ramo Cultura

**Titular de la Unidad de
Transparencia**

**Lic. Nantsillely Alicia Álvarez
Hinojosa**
Directora de área del INEHRM

Las presentes firmas corresponden al acta de la Séptima Sesión Extraordinaria 2024 del Comité de Transparencia del Instituto Nacional de Estudios Históricos de las Revoluciones de México, celebrada el martes veinticinco de junio de dos mil veinticuatro.



CONTRATO DE COEDICIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTUDIOS HISTÓRICOS DE LAS REVOLUCIONES DE MÉXICO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL INEHRM”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL DR. FELIPE ARTURO ÁVILA ESPINOSA; Y POR LA OTRA, ALTRES COSTA-AMIC EDITORES S.A. DE C.V., EN LO SUCESIVO “LA EDITORA”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU REPRESENTANTE LEGAL, EL C. BARTOMEU COSTA AMIC LEONARDO; A QUIENES ACTUANDO DE FORMA CONJUNTA SE DENOMINARÁN “LAS PARTES”, CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S

I. Declara “EL INEHRM” que:

I.1. Es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Cultura de conformidad con el artículo 1º del “*DECRETO por el que modifican diversas disposiciones jurídicas del Instituto Nacional de Estudios Históricos de las Revoluciones de México*” publicado en Diario Oficial de la federación el día 11 de septiembre de 2023.

I.2. Tiene por objeto desarrollar y colaborar en la investigación, estudio y difusión de los procesos revolucionarios que han definido la historia de México, desde la etapa prehispánica hasta la época contemporánea, en el que debe considerar los orígenes de su resistencia y lucha por sus demandas, así como, coadyuvar en la educación y enseñanza de la historia; y contribuir al rescate y conservación de materiales documentales, bibliográficos y gráficos que sean recopilados para su difusión. Entre sus atribuciones se encuentra Elaborar y publicar trabajos de investigación sobre los principales acontecimientos de la historia de México que han forjado las identidades de la Nación mexicana; Otorgar distinciones y estímulos a personas físicas y morales que se distingan en el campo del conocimiento histórico relacionado con la historia de México, Crear contenido de la historia de México para su difusión en exposiciones, programas de radio, de televisión, redes sociales; Coordinar o, en su caso, celebrar los convenios correspondientes con las dependencias y entidades de los tres órdenes de gobierno, así como con instituciones de educación, centros de investigación, entre otros; las demás que sean necesarias para el cumplimiento de su objeto y las que le confieran otras disposiciones jurídicas.

I.3. El Dr. Felipe Arturo Ávila Espinosa, en su carácter de Director General, tiene facultad para suscribir el presente instrumento, de conformidad con su nombramiento de fecha 05 de octubre de 2019, suscrito por la Lcda. Alejandra Frausto Guerrero, Secretaria de Cultura; asimismo, cuenta con facultades para representar al Instituto conforme al artículo 6º fracción I y X del “*DECRETO por el*



que modifican diversas disposiciones jurídicas del Instituto Nacional de Estudios Históricos de las Revoluciones de México” publicado en Diario Oficial de la federación el día 11 de septiembre de 2023.

I.4. Señala como su domicilio legal para oír y recibir notificaciones, el ubicado en Plaza del Carmen número 27, colonia San Ángel, Álvaro Obregón, código postal 01000, Ciudad de México.

II. Declara “LA EDITORA” que:

II.1. Es una Sociedad Anónima de Capital Variable, legalmente constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, lo cual consta en la escritura pública número 31,195 de fecha 07 de enero de 2011, otorgada ante la fe del Lic. Rafael Gutiérrez Martínez, notario público número 31 de la ciudad de Puebla de Zaragoza, inscrita en el registro público de la propiedad y del comercio del distrito judicial de Puebla con el folio mercantil electrónico número 3302*3 de 2 de febrero de 2011, denominada Altres Costa-Amic editores S.A. de C.V.

II.2. Tiene por objeto la edición y manufacturación de libros y toda clase de publicaciones; el ejercicio del comercio en general y especialmente la edición, importación y exportación de los libros mexicanos y de texto; y, en general, realizar y celebrar toda clase de actos, convenios, contratos y operaciones que sean necesarios o convenientes para la realización del objeto social.

II.3. El C. Bartomeu Costa Amic Leonardo en su calidad de representante legal y administrador único cuenta con las facultades suficientes y necesarias para obligar a su representada en los términos y condiciones pactados en el presente Contrato, lo cual consta en la escritura pública descrita en la declaración II.1, facultades que a la fecha y bajo protesta de decir verdad, manifiesta no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna, y en este acto se identifica con credencial para votar número [REDACTED], expedida a su favor por el Instituto Nacional Electoral; por tanto, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Contrato, las cuales a la fecha no le han sido revocadas, modificadas o limitadas.

II.4. Se encuentra inscrita en el Registro Federal del Contribuyente con el número ACG1101078K4.

II.5. Para los fines y efectos que se deriven del presente Convenio de Coedición señala como su domicilio legal para recibir notificaciones el ubicado en Playa Rincón Número 17 colonia Marte, alcaldía Iztacalco Código Posta 08830, Ciudad de México.

II.6 Las personas que la integran no desempeñan cargo alguno de elección popular, ni prestan sus servicios o están comisionados en el Sector Público Federal, por lo que no tienen impedimento legal para la celebración de este Convenio, de conformidad con el supuesto en el artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

II.7 Bajo presta de decir verdad se encuentra al corriente del pago de sus obligaciones fiscales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente.

III. Declaran "LAS PARTES" que:

III.1. Se reconocen mutuamente la personalidad y capacidad jurídica con que comparecen a la celebración y suscripción del presente Contrato de Coedición, manifestando que dichas facultades no les han sido modificadas o revocadas a la fecha de suscripción de este instrumento y expresan que en él no existe dolo, error, mala fe, ni cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectar o invalidar su contenido, prevalece la buena fe, el orden público e interés general que les es inherente y les caracteriza a ambas partes.

III.2. Es su deseo celebrar el presente Contrato de Coedición para efectuar la primera edición impresa de la obra titulada: "*La fundación de la Liga Comunista 23 de septiembre*" del autor Enrique Condés Lara.

III.3. Están en la mejor disposición de brindarse apoyo mutuo para lograr el cumplimiento del objeto del presente Contrato de Coedición y la consecución de las acciones y compromisos adquiridos en mérito del mismo.

III.4. Expuesto lo anterior, están conformes en sujetar su compromiso a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA. - EL OBJETO

"LAS PARTES" acuerdan que el presente Contrato de Coedición tiene por objeto establecer los términos y condiciones conforme a los cuales "LAS PARTES" se comprometen a aportar, de manera conjunta, sus esfuerzos y recursos para llevar

a cabo la coedición de la primera edición impresa de la obra titulada: *“La fundación de la Liga Comunista 23 de septiembre”*, del autor Enrique Condés Lara; que en lo sucesivo se le denominará como *“LA OBRA”*, y será realizada de conformidad con lo estipulado en el clausulado del presente instrumento.

SEGUNDA. DE LOS DERECHOS

“EL INEHRM” manifiesta que de conformidad con la autorización del autor de *“LA OBRA”*, mediante licencia de uso no exclusiva de fecha 24 de febrero de 2023, cuenta con la autorización para reproducirla, editarla, fijarla, publicarla, distribuirla y comercializarla para la primera edición impresa; así como cualquier otro derecho contemplado en las leyes correspondientes del Derecho de Autor.

Al tratarse de una coedición, *“LAS PARTES”* comparten en un 50% cada uno, la titularidad y los derechos editoriales concedidos por el autor de *“LA OBRA”* para la primera edición impresa.

Por su naturaleza, la titularidad sólo tendrá vigencia hasta el total agotamiento del tiraje de la primera edición, de conformidad con el artículo 56 de la vigente Ley Federal del Derecho de Autor.

“LAS PARTES” acuerdan que el archivo electrónico resultante de la edición objeto del presente instrumento jurídico quedan sujetos a un régimen de copropiedad y sólo en calidad de depósito en las instalaciones de *“EL INEHRM”* permitiéndose su préstamo previa solicitud que por escrito realice cualquiera de ellas, sin que esto se afecte por la vigencia del presente contrato.

Conforme a lo anterior es responsabilidad *“LAS PARTES”* y del autor de cualquier controversia que se suscite en materia de derechos de autor por la originalidad de *“LA OBRA”*.

TERCERA. CANTIDAD DE EJEMPLARES

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 fracción II de la Ley Federal del Derecho de Autor, y conforme a la autorización por el autor, *“LAS PARTES”* convienen que el tiraje de *“LA OBRA”* objeto del presente Contrato de Coedición será de 500 (quinientos) ejemplares, incluyendo los ejemplares que corresponde al depósito legal que dispone la vigente Ley General de Bibliotecas, en sus artículos 33, 34 y 37.

De los cuales:



- a) "EL INEHRM" recibirá 250 (doscientos cincuenta) ejemplares impresos de la obra.
- b) "LA EDITORA" recibirá 250 (doscientos cincuenta) ejemplares impresos de la obra;

Por su parte, "EL INEHRM" recibirá por parte de "LA EDITORA" 30 (treinta) ejemplares impresos de la obra para cubrir el pago de regalías para con el autor, la reserva de ley e intercambio interbibliotecario.

CUARTA. CARACTERÍSTICAS DE "LA OBRA"

Las características de la coedición objeto de este instrumento jurídico, serán las que se especifican en el ANEXO ÚNICO que integra del presente Contrato de Coedición; la edición de "LA OBRA" contendrá impreso en la portada e interiores el nombre completo y logotipo institucional de "LAS PARTES" en la misma proporción y cantidad. En la página legal, se incluirá el número internacional normalizado de los coeditores (ISBN) de cada institución, la frase *Derechos Reservados* o su abreviatura D. R., seguida del símbolo © a favor de: Instituto Nacional de Estudios Históricos de las Revoluciones de México/Altres Costa-Amic S.A. de C.V.

QUINTA. DE LA EDICIÓN

La coedición de "LA OBRA" comprende la coordinación, cuidado editorial, corrección, formación, edición y diseño de "LA OBRA" en formato impreso, y se asignará de acuerdo a las obligaciones establecidas en las Cláusulas Sexta y Séptima del presente Contrato de Coedición.

SEXTA. OBLIGACIONES DE "EL INEHRM":

Para el cumplimiento objeto del presente instrumento, "EL INEHRM" se obliga a:

- A) Hacerse cargo de la coordinación editorial, cuidado de edición, formación y diseño de la coedición impresa de "LA OBRA";
- B) Incluir en la edición de "LA OBRA" los logotipos, nombres y/o denominaciones, domicilios, directorio e introducciones de "LAS PARTES" en la misma cantidad, tamaño y características tipográficas;
- C) Asumirá el pago de 250 (doscientos cincuenta) ejemplares de la impresión de "LA OBRA";



- D) Tramitar y obtener el Número Internacional Normalizado del Libro, ante el Instituto Nacional del Derecho de Autor, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 53 fracción IV de la Ley Federal del Derecho de Autor, y por los artículos 86, 87, 88, 93 al 97 del Reglamento de la citada norma;
- E) Coadyuvar con “LA EDITORA” a fin de lograr la más amplia promoción de “LA OBRA” materia de este Contrato de Coedición y para ello, utilizará los distintos medios de difusión de los que dispone; y
- F) Entregar los ejemplares correspondientes por depósito legal, como se estipula en los artículos 33,34, 35, 36 y 37 de la *ley general de bibliotecas*; así como los ejemplares correspondientes por pago de regalías para con el autor.

SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE “LA EDITORA”:

Para el cumplimiento objeto del presente instrumento, “LA EDITORA” se obliga a:

- A) Asumir el pago de 250 (doscientos cincuenta) ejemplares de la impresión de “LA OBRA”;
- B) Se hará cargo de las revisiones y autorización de las pruebas de imprenta y encuadernación hasta la entrega de los libros a las respectivas bodegas de los coeditores;
- C) No celebrar contratos, convenios u otros actos jurídicos que tengan por objeto la edición, coedición, publicación, reproducción y la explotación de “LA OBRA”, durante la vigencia del presente Contrato de Coedición;
- D) Entregar a “EL INEHRM” a la firma del presente Convenio: logotipos, nombres y/o denominaciones, domicilios, directorio e introducciones que se requieran para la edición impresa de “LA OBRA”;
- E) Tramitar y obtener el Número Internacional Normalizado del Libro, ante el Instituto Nacional del Derecho de Autor, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 53 fracción IV de la *Ley Federal del Derecho de Autor*, y por los artículos 86, 87, 88, 93 al 97 del Reglamento de la citada norma;
- F) Aportar su red de canales de distribución y difusión a fin de lograr la más amplia promoción de “LA OBRA” materia de este Contrato de Coedición; y

- G) Entregar a “EL INEHRM” 30 (treinta) ejemplares para cubrir el pago de regalías para con el autor, la reserva de ley e intercambio interbibliotecario.

OCTAVA. NUEVAS VERSIONES, EDICIONES IMPRESAS Y TRADUCCIONES

Las nuevas versiones, ediciones impresa y traducciones de alguna parte o de la totalidad de “LA OBRA” objeto de este instrumento, serán motivo de otro Instrumento jurídico, manifestando, en caso de que el presente instrumento continúe vigente, “LAS PARTES” podrán manifestar por escrito y con (30) treinta días naturales de anticipación, su intención de llevar a cabo la nueva versión, edición impresa o traducción de “LA OBRA”, en su totalidad o bien de alguna (s) de ella (s). “LAS PARTES” podrán negociar con cualesquiera otra empresa editorial, nacional o extranjera, la traducción de alguna o de la totalidad de “LA OBRA” de manera total o parcial a cualquier otro idioma, así como la edición e impresión de las ediciones traducidas respectivas.

NOVENA. VIGENCIA

El presente Contrato de Coedición tendrá vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta el 30 de septiembre del dos mil veinticuatro o hasta que se agote el número de ejemplares que comprende la edición objeto del mismo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 56 de la Ley Federal del Derecho de Autor.

DÉCIMA. DERECHO DE EXCLUSIVIDAD

“EL INEHRM” gozarán del derecho de exclusividad sobre las características tipográficas y de diagramación efectuada para la edición impresa de “LA OBRA”, en términos del artículo 126 de la Ley Federal del Derecho de Autor.

En ningún caso “LAS PARTES” podrán variar de modo alguno el contenido textual de “LA OBRA”, debiendo respetar el contenido literal de la misma, salvo el caso previsto por el artículo 46 de la *Ley Federal del Derecho de Autor*.

DÉCIMA PRIMERA. DE LA DISTRIBUCIÓN Y PROMOCIÓN

La distribución y promoción de “LA OBRA” podrá realizarse por cada una de “LAS PARTES” o de manera conjunta, por separado o por conducto de un tercero, de acuerdo con las posibilidades de cada una. “LAS PARTES” podrán disponer de los ejemplares impresos que le corresponden por la celebración de este Contrato como mejor convenga a sus intereses.

“LAS PARTES” acuerdan que el presente instrumento las faculta para llevar a cabo la promoción de “LA OBRA” a través de internet en sus respectivas páginas oficiales.

DÉCIMA SEGUNDA. PRECIO DE VENTA DE LA OBRA

Tomando en consideración los costos de la producción editorial de la primera edición impresa de “LA OBRA”, “LAS PARTES” fijarán de común acuerdo el precio de venta al público y al mayoreo de cada ejemplar y tendrán, además, la más amplia libertad para vender sus respectivos ejemplares de la mencionada obra por sí mismos o a través de sus distribuidores autorizados.

En el caso de que una de las partes contratantes se quedará sin ejemplares y quisiera adquirirlos de la otra, podrá hacerlo con el 30% de descuento del precio de venta al público.

DÉCIMA TERCERA. RESCISIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA

“LAS PARTES” podrán rescindir este Contrato de Coedición en el caso de que una de ellas incumpla sus obligaciones pactadas en el presente instrumento jurídico y se abstenga de reparar dicho incumplimiento dentro de los quince días hábiles siguientes al aviso, notificación o solicitud que la otra parte contratante le efectúe.

El presente Contrato de Coedición podrá darse por terminado en forma anticipada, cuando así lo decidan de común acuerdo o por así convenir a los intereses de alguna de “LAS PARTES”, sin necesidad de que medie resolución judicial alguna. La notificación para la terminación anticipada deberá efectuarse por escrito, dirigida a los representantes legales de “LAS PARTES”, con quince días hábiles de anticipación a la fecha que se proponga para la misma, procediendo de inmediato a la determinación de los compromisos pendientes de cumplir por cualquiera de éstas, para su liquidación dentro del plazo antes mencionado.

Por lo tanto, “LAS PARTES” se obligan a tomar las medidas necesarias para evitar perjuicios a la otra, y a terceros en el entendido que las acciones que se estén realizando no sufran perjuicio alguno y se lleven a cabo hasta su conclusión, salvo pacto en contrario.

DÉCIMA CUARTA. DE LA MODIFICACIÓN

El presente Contrato de Coedición podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo por “LAS PARTES” y previa solicitud de una de ellas con quince días de

anticipación, las cuales deberán hacerlo constar por escrito y surtirán efecto a partir de la fecha de su firma a través de sus representantes debidamente autorizados.

“LAS PARTES” acuerdan en que únicamente se podrán adicionar o modificar las condiciones y términos establecidos en el presente instrumento legal, mediante la firma de un *adendum* o convenio adicional que se suscriba para tal efecto.

DÉCIMA QUINTA. DE LA CONFIDENCIALIDAD

“LAS PARTES”, guardarán confidencialidad respecto de la información que mutuamente se proporcione o por aquella a la que tengan acceso con motivo de la ejecución del presente Contrato de Coedición, de manera especial clasificada como confidencial o reservada en términos de la *Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública*, la *Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública*, la *Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados* y demás disposiciones aplicables a la materia, salvo que se cuente con previa autorización escrita de la parte que sea responsable de dicha información debiendo asegurarse que la que se proporcione por el personal que cada una designe sea manejada bajo estricta confidencialidad, de conformidad con lo establecido por ley.

La obligación de reserva y/o confidencialidad prevista, no aplica respecto de aquella información o documento que por su naturaleza se encuentre o hubiere estado en el dominio público por algún motivo y que no constituya un acto y omisión de cualquiera de “LAS PARTES”, ni de sus consejeros, administradores, funcionarios, representantes, trabajadores, empleados y/o terceros con los que tenga alguna relación contractual y que tenga el carácter de pública, en términos de lo dispuesto por la *Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública*, la *Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública*, y demás disposiciones aplicables.

DÉCIMA SEXTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

“LAS PARTES” no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor pactando, asimismo, que las obligaciones y los derechos establecidos en este Contrato de Coedición podrán reanudarse en el momento que desaparezcan las causas que le dieron motivo.

Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor, hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de “LAS PARTES”, siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos. La falta de previsión de alguna de “LAS PARTES” que le

impida el cabal cumplimiento de las obligaciones de este instrumento, no se considerará caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA OCTAVA. GESTORÍA

Para efecto de dotarle continuidad y agilidad a los efectos del presente documento, así como para la realización de las gestiones conducentes, "LAS PARTES" acuerdan designar a las siguientes personas:

- a) Por "LA EDITORA" queda designado C. Bartomeu Costa Amic Leonardo representante legal y administrador único.
- b) Por "El INEHRM" queda designada María de Lourdes Martínez Ocampo, Directora de Área Editorial o la persona quien le sustituya en el cargo.

DÉCIMA NOVENA. OBLIGACIONES LABORALES

Las partes convienen en que el personal que ocupen por cada una para lograr el objeto del presente Contrato de Coedición se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó y será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales en materia de trabajo y seguridad social, toda vez que cada una de las partes cuenta con el personal necesario y elementos propios y suficientes para cumplir con sus obligaciones legales y contractuales en general y laborales en particular; por ende, cada una de las partes asumirán su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas patrones solidarios o sustitutos.

VIGÉSIMA. JURISDICCIÓN Y TRIBUNALES COMPETENTES

Cualquier controversia derivada de la aplicación o interpretación del presente Contrato de Coedición será solucionada por "LAS PARTES" de común acuerdo.

En caso de no llegar a un acuerdo, para la interpretación, ejecución, cumplimiento y solución de controversias derivadas del presente instrumento, agotarán el procedimiento de avenencia establecido en los artículos 217 y 218 de la *Ley Federal del Derecho de Autor*, antes de someterse expresamente a la jurisdicción de los tribunales federales competentes con residencia en la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros.

Leído que fue el presente Contrato de Coedición y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y fuerza legal, lo firman en cuatro tantos, de igual validez, al margen y al calce en la Ciudad de México, a los veintiún días del mes de marzo de dos mil veinticuatro.



POR "INEHRM"

DR. FELIPE ARTURO ÁVILA ESPINOSA
DIRECTOR GENERAL

POR "LA EDITORA"

C. BARTOMEU COSTA AMIC
LEONARDO
REPRESENTANTE LEGAL

ANEXO ÚNICO, QUE FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE COEDICIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTUDIOS HISTÓRICOS DE LAS REVOLUCIONES DE MÉXICO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INEHRM", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL DR. FELIPE ARTURO



ÁVILA ESPINOSA; Y POR LA OTRA, ALTRES COSTA-AMIC EDITORES S.A. DE C.V., EN LO SUCESIVO “LA EDITORA”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU P REPRESENTANTE LEGAL, EL C. BARTOMEU COSTA AMIC LEONARDO; A QUIENES ACTUANDO DE FORMA CONJUNTA SE DENOMINARÁN “LAS PARTES”, CONFORME AL SIGUIENTE:

ANEXO TÉCNICO

Título	<i>La fundación de la Liga Comunista 23 de Septiembre.</i>
Tamaño final	14 x 21 cm. vertical
Extensión	616 páginas
Impresión y acabados	interior: papel Book cream de 59 gr portada: cartulina sulfatada de 12 pts Acabado en portada: Plastificado mate por una cara
Tiraje	500 ejemplares
Encuadernación	Rústica cosida y pegado en hot-melt, sin solapas en portada
Otros acabados:	Retractilado individual y paquetes de papel kraft.

Leído que fue el presente Anexo Único al Contrato de Coedición y enteradas “LAS PARTES” de su contenido y fuerza legal, lo firman al margen y al calce por cuadruplicado, de igual validez, en la Ciudad de México, a los veintiún días del mes de marzo de dos mil veinticuatro.

POR “EL INEHRM”



DR. FELIPE ARTURO ÁVILA ESPINOSA
DIRECTOR GENERAL

POR “LA EDITORA”



C. BARTOMEU COSTA AMIC LEONARDO
REPRESENTANTE LEGAL

ÚLTIMA HOJA DEL CONTRATO DE COEDICIÓN NÚMERO SC/INEHRM/COED/003/2024 Y ANEXO TÉCNICO QUE LO INTEGRA, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTUDIOS HISTÓRICOS DE LAS REVOLUCIONES DE MÉXICO, Y ALTRES COSTA-AMIC EDITORES S.A. DE C.V., DE FECHA VEINTIUNO DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO.